



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI N° 025 -2015-INDECOPI/GAF

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 250-2014-INDECOPI/GAF, del 28 de octubre de 2014; el Informe N° 001/CE-ADP-012-2014-INDECOPI, del 25 de noviembre de 2014; la Resolución de la Gerencia General N° 002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015 y el Memorándum N° 1030-2014/GOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi N° 250-2014-INDECOPI/GAF, del 28 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial para la conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de alquiler de local para la oficina regional del Indecopi Cusco;

Que, a través del Informe N° 001/CE-ADP-012-2014-INDECOPI, del 25 de noviembre de 2014, el Comité Especial designado para la conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 012-2014-INDECOPI para la contratación del servicio de alquiler de local para la oficina regional del Indecopi Cusco, comunicó al Gerente de Administración y Finanzas las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del referido proceso de selección;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 002-2015-INDECOPI/GEG del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 5 un proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la ADP N° 12-2014-INDECOPI "Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Cusco", el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 122-2015 por un importe de S/. 70 000,00 nuevos soles, Certificación de Crédito Presupuestario N° 121-2015 por un importe de S/. 14 000,00 nuevos soles para el depósito en garantía y con la Reserva de Crédito Presupuestario N° 005-2015-INDECOPI para los años sub siguientes (2016, 2017 y 2018) por un importe de S/. 182 000,00 nuevos soles, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 034-2015/GPG-App;

ÁREA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIOTICO
SUB GERENTE
INDECOPI

ÁREA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIOTICO
SUB GERENTE
INDECOPI

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENTE
INDECOPI

GERENCIA LEGAL
INDECOPI

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros



Que, en atención a los términos de referencia remitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 002-2015/SGL-PYEM, del 10 de febrero de 2015, para la contratación del servicio de alquiler de local para la oficina regional del Indecopi Cusco, en el cual se estableció como valor referencial la suma de S/. 288 000,00 (doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 nuevos soles), para ser ejecutados en los ejercicios presupuestales 2015, 2016, 2017 y 2018;

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante el Memorandum N° 070-2015/GPG-App, del 16 de febrero de 2015, modificó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000122, por un monto de S/. 80 000,00 nuevos soles y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 005-2015/INDECOPI para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 hasta por un monto de S/. 208 000,00 nuevos soles, monto total que cubre el valor referencial del proceso de selección; asimismo, modificó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000121 por un monto de S/. 16 000,00 nuevos soles, que cubre el depósito en garantía establecido en los términos de referencia;

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato; asimismo, el referido artículo dispone que en caso que un proceso sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación sólo en caso que haya sido modificado algún extremo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que se haya producido el supuesto previsto en el artículo 32° de la mencionada norma, el proceso de selección será conducido por el Comité Especial que condujo el proceso principal;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
INDECOPI

Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
Área de Prog. y Ejec. Min.
INDECOPI

Gerente de Administración y Finanzas
INDECOPI

Gerente de Administración y Finanzas
INDECOPI

Gerencia Legal
INDECOPI



PERÚ

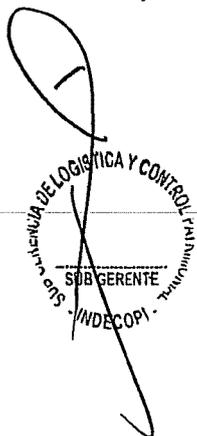
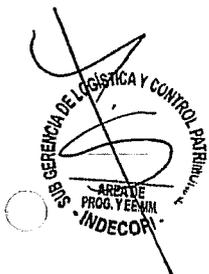
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación de menor cuantía derivada de la ADP N° 012-2014-INDECOPI para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Cusco, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 288 000,00 (doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 nuevos soles).

Regístrese, Comuníquese y Archívese




Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas

